

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA "FUNDACIÓN JUANSOÑADOR" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LAS FAMILIAS EN EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, (...), conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el Diario Oficial de Galicia por Resolución de 1 de abril de 1991.

Y de otra, (...), con NIF (...), y domicilio (...), actuando en nombre y representación de la entidad, con NIF (...), en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada por acuerdo del patronato de 18 de junio de 2021 y elevada a escritura pública otorgada ante el Notario Don Gustavo Parco Arrondo del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en León, de fecha 23 de septiembre de 2021, número de protocolo 2325 e inscrita en el Registro de Fundaciones asistenciales por Resolución de 23 de mayo de 2022. .

Ambas personas intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPOÑEN

Primero.- Las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y más el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la entonces Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.



Segundo.– La Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que las personas menores deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero.– La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero, y en virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto.– La Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica, tiene asumido entre sus competencias, según el artículo 14.1.b) del Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo, en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley orgánica 8/2015, del 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia y, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre.

Quinto.– La Fundación JuanSoñador es una entidad de naturaleza fundacional que fue constituida mediante escritura pública otorgada el 6 de junio de 2002, con el número de protocolo 1008 ante la notaria Ana Margarita de los Mozos Touya del Ilustre Colegio de Valladolid, y figura inscrita con el número 24-0061 como fundación de asistencia social y cooperación para el desarrollo, en el Registro de fundaciones asistenciales, en virtud de la Orden TAS/2546/2002, de 19 de septiembre. Asimismo, figura inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, de la Consellería de Política Social e Igualdad con el número E-4622.

Dicha entidad, según consta en el artículo 5 de sus estatutos, tiene como finalidad la prevención, educación y promoción social de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, marginalidad y exclusión social ofreciéndoles, a través de propuestas educativas integrales, no sólo que se dé respuesta a las necesidades primarias, sino que se desarrolle un proceso educativo que ayude a los menores y adolescentes en su promoción humana integral,



incidiendo en las raíces y causas de la pobreza y exclusión, y por otra parte, optando por una educación como metodología pedagógica-preventiva, entendiendo la educación como elemento fundamental para la prevención y superación de situaciones de desventaja en la que se encuentran las personas menores. Para esto viene desarrollando programas que promueven la integración de este colectivo en contextos normalizados (familia, escuela, ámbito social) a través de actividades de ocio y tiempo libre, así como apoyo socioeducativo para menores con necesidades específicas.

Sexto.– La Fundación JuanSoñador, durante el año 2025 sigue desarrollando el “Programa socio educativo y de ocio y tiempo libre, de atención integral para la infancia, la adolescencia y las familias” en el que se procura una educación integral desarrollando un proceso educativo que ayude a la persona en su promoción humana integral incidiendo en las raíces y causas de la pobreza y/o desventaja social. Además, posee una acreditada experiencia en su realización, contrastada con los buenos resultados alcanzados a lo largo de los últimos años.

Las áreas de actuación que comprende este programa son las siguientes:

- Atención al desarrollo personal y social.
- Atención escolar.
- Atención familiar.
- Atención y dinamización del ocio y tiempo libre.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, puede afirmarse que no se encuentra en nuestra Comunidad Autónoma otra entidad que pueda igualar estos aspectos, por lo tanto se considera idónea por su experiencia en el ámbito de la atención a las personas menores, a través del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia de programas que favorecen el desarrollo integral de las personas menores acogidas al sistema de protección.

Séptimo.– La Consellería de Política Social e Igualdad considera de especial importancia favorecer y dar continuidad a programas como el que se describe, que se viene ejecutando desde hace años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia por la Fundación JuanSoñador. La experiencia de la Fundación JuanSoñador en el ámbito de atención a menores y sus familias, a través del desarrollo en la Comunidad Autónoma de programas que favorecen el desarrollo integral de los/las menores usuarios/as de estos, determina la idoneidad de dicha entidad en la ejecución del Programa socio educativo y de ocio y tiempo libre, de atención integral para la infancia, la adolescencia y las familias y la imposibilidad de promover la concurrencia pública para la concesión de una subvención con tal fin ya que es la única entidad en toda la Comunidad Autónoma que desarrolla un programa de estas características.

Octavo.– La concesión directa de la subvención a través de este convenio se efectuará al amparo de los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, en la que se prevé la posibilidad de exceptuar del régimen



ordinario de concurrencia competitiva en base al carácter singular de las subvenciones y razones de interés público, social y humanitario.

Este programa, financiado por la Consellería de Política Social e Igualdad, excluye el ánimo de lucro y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación, por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad de la Xunta de Galicia, a través de la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación JuanSoñador para el desarrollo del Programa socio educativo y de ocio y tiempo libre, de atención integral para la infancia, la adolescencia y las familias en el año 2025, mediante el cual se les facilita el adecuado desarrollo personal y social a las personas menores participantes en las actividades que se recogen en la cláusula tercera.

SEGUNDA. Beneficiarios/as del programa a subvencionar

Son beneficiarios/as del programa las personas menores, de 6 a 18 años, en situación de desprotección o desventaja social, así como sus familias.

TERCERA. Actuaciones del programa a subvencionar

1. El objetivo general del programa es lograr la igualdad de oportunidades y favorecer la inclusión social de la infancia, adolescencia y juventud en situación de vulnerabilidad a través de servicios de atención diurna, fuera del horario escolar y con un enfoque integral en la intervención, dando apoyo, estimulando y potenciando el desarrollo personal y social, la adquisición de aprendizajes básicos y lúdicos, que compensen las desventajas socioeducativas y familiares.
2. Las áreas de atención de las actuaciones que se van a subvencionar, detalladas en el anexo II son las siguientes:
 - a) Desarrollo personal y social, incluye el diseño, seguimiento y evaluación de itinerarios socioeducativos individualizados, así como tutorías personalizadas y talleres educativos centrados en la prevención de riesgos, promoción de valores, educación emocional y competencias sociales, tanto en formato individual como grupal.



b) Atención escolar, comprende el apoyo y refuerzo educativo fuera del horario lectivo, espacios acompañados para el estudio, acceso a recursos tecnológicos y material escolar, préstamo de libros y fomento de la lectura, así como actividades para mejorar las competencias transversales. Incluye también la coordinación con las escuelas y la mediación educativa.

c) Atención familiar, se ofrecen espacios de encuentro y orientación familiar, promoviendo la implicación de las familias en el proceso educativo de las personas menores y el fortalecimiento de sus competencias educativas.

d) Ocio y tiempo libre, se desarrollan actividades lúdicas y educativas organizadas en tres ámbitos:

1º. Entre iguales: mediante salas abiertas, asambleas participativas, clubes de lectura, uso responsable de las nuevas tecnologías, celebración de fiestas, meriendas saludables y ocio autogestionado con acompañamiento.

2º. En la comunidad: a través de acciones en los ámbitos cultural, deportivo, medioambiental y artístico-creativo, favoreciendo la participación activa, el conocimiento del entorno y la expresión personal.

3º. En familia: promoviendo actividades lúdicas compartidas y facilitando el préstamo de materiales educativos para el hogar.

3. Los objetivos específicos del programa, detallados en el anexo II son:

a) Atención al desarrollo personal y social de las personas menores, promoviendo su participación activa como derecho fundamental y herramienta de inclusión. Se favorecerá su madurez y emancipación mediante itinerarios socioeducativos individualizados, el fortalecimiento de las habilidades sociales y el acompañamiento emocional personalizado.

b) Atención y apoyo al ámbito escolar, mediante el fomento de la motivación por el estudio, el refuerzo educativo adaptado a las necesidades individuales, y la coordinación con las unidades educativas para lograr una intervención más eficiente y coherente.

c) Atención a las familias, orientando y acompañando en el proceso socioeducativo de las personas menores, reforzando las competencias parentales y promoviendo la implicación activa de las familias en el proceso educativo.

d) Atención y dinamización del ocio y tiempo libre, mediante la creación de espacios no formales de carácter educativo, que favorezcan la socialización positiva, el aprendizaje y el desarrollo integral. Se impulsará la participación activa de la infancia y adolescencia, especialmente en situación de riesgo de exclusión social, así como la colaboración con el tejido asociativo del entorno. Todo ello, en un marco de valores como la igualdad, la tolerancia, la solidaridad y el respeto.



CUARTA. *Compromisos de la Fundación JuanSoñador como beneficiaria de la subvención, justificación y control*

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En caso contrario, procederá al reintegro total o parcial, atendiendo los criterios establecidos en el convenio.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del programa a subvencionar a través del convenio y en los



lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero. Asimismo, la entidad deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- j) Desarrollar el programa teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del interés superior del/la menor sobre cualquier otro.
- k) Remitir a la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección Xeral con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica, una memoria final de actuación del ejercicio 2025 de las actuaciones que conforman el programa objeto de este convenio, teniendo como plazo límite el 29 de enero de 2026, en la que se recogerán las experiencias del funcionamiento del programa, que incluirá: el número de personas atendidas (personas menores y familias atendidas, desagregadas según los criterios establecidos), las actividades realizadas, los medios humanos y materiales empleados.
- l) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- m) Facilitar a la Administración toda la información y documentación exigida por la vigente circular de acogimiento familiar, con sujeción a la legislación en materia de protección de datos y a la restante normativa aplicable.

QUINTA. *Personal para el desarrollo del programa subvencionado*

Para el desarrollo del programa, la Fundación JuanSoñador dispondrá, en cada una de las localizaciones, en las ciudades de A Coruña, Lugo, Ourense y Vigo, del personal educativo suficiente para atender a las personas menores beneficiarias de este, así como el personal necesario para su coordinación y gestión. Como mínimo la Fundación JuanSoñador empleará para el desarrollo de las actuaciones del programa, el siguiente cuadro de efectivos:

1 psicólogo/a, 7 educadores/as sociales, 1 trabajador/a social, 4 administrativo/a, 2 personas para limpieza, 1 técnico en integración. La coordinación del programa será compartida por el/la psicólogo/a y por un/a educador/a social.

Además, podrá participar personal voluntario que colabore con la Fundación JuanSoñador integrado fundamentalmente por profesionales técnicos de la educación.



El equipo que la Fundación JuanSoñador ponga a disposición de este programa en ningún caso podrá actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser la entidad beneficiaria la que imparta las oportunas órdenes a sus equipos de trabajo y ostente, respecto de estos, el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador.

La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que desarrollen las actuaciones del programa y la Consellería de Política Social e Igualdad, por lo que no se le podrá exigir a este órgano responsabilidad alguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

Además de lo establecido en la Cláusula octava, sobre la protección de datos personales, la entidad beneficiaria exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en el programa, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el programa.

SEXTA. Financiación

1. El Programa socio educativo y de ocio y tiempo libre, de atención integral para la infancia, la adolescencia y las familias en el año 2025 tiene un coste global estimado de 195.813,55 €, de los que la Consellería de Política Social e Igualdad aportará la cantidad de 172.281,08 €, destinados exclusivamente a las actuaciones objeto de este programa. Dicho importe viene reflejado en la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, partida presupuestaria 08.02.312B.481.0.

Dicha aportación económica se limita a la compensación de gastos desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para la entidad conveniente. No obstante, podrán admitirse variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada por la Xunta de Galicia no varíe.

Asimismo, la Fundación JuanSoñador se compromete a aportar la cantidad de 23.532,47 € procedentes de fondos propios de la entidad.

2. El pago de la cantidad aportada por la Consellería de Política Social e Igualdad se realizará, en aplicación del artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, del siguiente modo:

a) Podrán realizarse pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 137.824,86 € (80% de la cantidad subvencionada), a medida que se justifique la realización de las actividades del programa a subvencionar descritas en este convenio.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad de las características determinadas en el artículo 65.4 f) del dicho decreto.



b) Los 34.456,22 € restantes (20% de la cantidad subvencionada) se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de las actuaciones que conforman el programa subvencionado.

3. Las actuaciones que conforman el programa y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. A tal efecto debe presentarse en cada justificación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: una memoria económica justificativa del costo de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de las actividades, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y documentación acreditativa del pago. Las mismas serán cotejadas por parte del órgano encargado del control de la documentación presentada, y estampadas con un sello que acredite su imputación al convenio.
- Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el primer epígrafe.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar la entidad beneficiaria, si fuera el caso.

c) En cuanto a los costes salariales, la Fundación JuanSoñador deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los/as trabajadores/as que se incluyen como justificación del programa subvencionado.
- Recibos de salarios.
- Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

La cantidad a imputar a las actuaciones que conforman el programa subvencionado será del 100% del gasto del personal técnico contemplado en la cláusula quinta, cuando este dedique la totalidad de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas; en caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional a su dedicación a las actuaciones subvencionadas. A tal efecto, si no se encontrase diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos se adjuntará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la/s actuación/es realizada/s en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, conforme a lo recogido en el cuadro de gastos de personal de la memoria económica, por lo que las liquidaciones, complementos extra salariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- En el caso de sustitución de la persona trabajadora titular se subvencionarán los costes que ocasiona la persona trabajadora que sustituye a la titular.
- En el caso de que no se sustituya a la persona trabajadora titular, el importe no desembolsado deberá reintegrarse en su totalidad, excepto la liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto la obligatoriedad de su pago.

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección Xeral con competencias en materia de familia, infancia y dinamización demográfica podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles, los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas, salvo oposición expresa de la Fundación JuanSoñador, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. .
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.



- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia

En caso de imposibilidad de obtención de los citados datos podrá solicitarse a la Fundación JuanSoñador la presentación de los documentos correspondientes.

e) La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2025 y el 17 de diciembre de 2025, y deberá presentarse en la Dirección Xeral con competencia en materia de familia, infancia y dinamización demográfica de la Consellería de Política Social e Igualdad con fecha límite 17 de diciembre de 2025.

La Fundación JuanSoñador se compromete a la presentación de los justificantes de pago que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre, una vez obren en su poder y no más tarde del 15/02/2026.

La Fundación JuanSoñador, en el momento de la justificación de la ejecución total del programa y, en cualquier caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo programa, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

SÉPTIMA. *Compatibilidad*

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actuaciones que conforman el programa que va a desarrollar la entidad beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. *Información básica sobre protección de datos personales*

1. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Los datos personales recabados en este convenio serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se deriva de la gestión de la concesión directa de la subvención a través del dicho convenio, que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

3. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

5. Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

6. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

NOVENA. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de la Fundación JuanSoñador designados por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración y será designada por la persona titular de la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como la que asuma su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica, designada por la persona titular de la Presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en esta cláusula y en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la data de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos de las actuaciones que conforman el programa objeto de subvención y descritas en la cláusula tercera que realice la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionadas al amparo de este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudiesen presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La suscripción de este convenio debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía



administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuese expresa. Si el acto no fuese expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuese expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. *Resolución del convenio*

Serán causas de resolución del presente convenio:

- Incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas.
- La aplicación de los fondos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, procediendo, si fuese el caso, al reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora acumulados desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá exigir el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de las actuaciones subvencionadas.

En cuanto a los efectos se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, del 1 de octubre.

DÉCIMO TERCERA. *Comunicación, divulgación y publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, la concesión de la subvención será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, el artículo 15

de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio, en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes firman digitalmente este convenio.

La conselleira de Política Social e Igualdad

(...)

El representante legal de la Fundación
JuanSoñador

(...)

ANEXO I

Distribución del gasto para la ejecución del programa objeto de subvención (1 enero - 31 de diciembre de 2025)			
CONCEPTO	FUNDACIÓN JUANSOÑADOR	XUNTA DE GALICIA	PRESUPUESTO TOTAL
PERSONAL CONTRATADO	19.966,36€	132.306,01 €	152.272,37 €
LOCALES/ SUMINISTRACIÓN	1.905,90 €	14.245,71 €	16.151,61 €
COMUNICACIONES (correos, teléfono)	680,90 €	1.128,83 €	1.809,73 €
MATERIAL DE OFICINA	0,00 €	312,53 €	312,53 €
OTROS GASTOS (material de limpieza, menaje...)	737,82 €	955,43 €	1.693,25 €
ACTIVIDADES, MATERIAL FUNGIBLE	241,49 €	4.915,71 €	5.157,20 €
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (relativos a la realización del programa)	0,00 €	18.416,86€	18.416,86 €
TOTAL	23.532,47 €	172.281,08 €	195.813,55 €

Los gastos de Administración y Gestión se refieren a costos indirectos procedentes de personal de administración que desempeñan funciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo del programa, tales como contabilidad, RRHH, y otros gastos sin los cuales no se podría realizar la actividad.



ANEXO II

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA
2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA SOCIO EDUCATIVO Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LAS FAMILIAS
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA
4. LOCALIZACIÓN
5. PROCESO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA
6. EVALUACIÓN

1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

El presente documento define el Programa socioeducativo y de ocio y tiempo libre, de atención integral para la infancia, la adolescencia y las familias en el año 2025, a desarrollar por la Fundación JuanSoñador con el apoyo de la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica, dirigido a personas menores, de entre 6 a 18 años, y sus familias, en situación de desprotección o desventaja social.

La Fundación JuanSoñador dispone de una sede en Galicia, en la plaza de la Milagrosa en Lugo y desarrolla el programa en las ciudades de A Coruña, Lugo, Ourense y Vigo.

La creación y aplicación de un programa socioeducativo de atención integral para la infancia, adolescencia y familias, se sustenta en los siguientes fundamentos:

- Un servicio de atención socioeducativa, orientado a ser un recurso en horario extraescolar, de apoyo a las familias; que elimine y/o reduzca factores de riesgo social.
- Un servicio que proporcione un tiempo de refuerzo escolar y de ocio y esparcimiento, donde las personas menores puedan tener respuesta a sus intereses, ofreciéndoles canales donde participar y expresar la creatividad y protagonismo.
- Un modelo de intervención desde un enfoque integral y sistémico.
- Que las niñas, niños y adolescentes puedan participar en igualdad de condiciones en contextos normalizados.
- Un modelo de trabajo en red, implicando a todos los agentes que intervienen con cada caso, de cara a tener una línea de trabajo común, que repercuta de forma satisfactoria en las niñas, niños, adolescentes y sus familias.



Se hace una propuesta educativa integral, desarrollando un proceso educativo que ayude a la persona en su promoción humana; incidiendo en las raíces y causas de la pobreza y/o desventaja social.

Se apuesta por la educación como metodología pedagógica – preventiva. Entendiendo la educación como elemento fundamental para la prevención y superación de situaciones de desprotección y/o desventaja en que se puedan encontrar las niñas, niños y adolescentes.

Las características del estilo educativo que se aplica en el trabajo con las niñas, niños y adolescentes, son:

- Individualización en la intervención educativa.
- Perspectiva integral del proceso educativo. Se cree en la persona como un ser integral, donde confluyen distintas dimensiones, por eso se apuesta por un trabajo global a partir del desarrollo de distintas áreas de atención: personal y social, escolar, familiar y dinamización del ocio y tiempo libre.
- La conexión con la comunidad. Coordinación y complementariedad entre los diversos recursos que pueden atender las demandas formuladas en cada caso.
- El ocio como elemento básico de prevención.
- La creación de espacios informales de relación en los que trabajar de forma distendida la convivencia y las habilidades sociales.
- La relación significativa entre la persona participante y la educadora/educador.
- Fomento de la autonomía, participación y del pensamiento crítico de las personas menores.
- El trabajo con las familias como elemento fundamental de la intervención. Partiendo de la familia como sistema, lo que ocurre en ella incide directamente en el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Los principios teóricos que sustentan la metodología de actuación son:

- Enfoque integral. Tratando de hacerle ver a la persona participante la importancia de percibir su vida de forma global y que forma parte de una familia y una sociedad.
- La relación significativa. La relación que se establezca entre el equipo educativo de la Fundación JuanSoñador y la persona participante será de empatía y comprensión, sin dejar de lado el respeto y las normas establecidas.
- Voluntariedad. El acceso a los programas es voluntario.
- Individualización. Una intervención de forma individual, teniendo en cuenta que cada persona tiene una problemática diferente.



- Responsabilidad. La persona participante debe descubrir que cada una tiene un cierto grado de responsabilidad con el entorno que la rodea, hacia los demás y hacia sí misma.
- Prevención. Para evitar problemáticas o la incidencia de las existentes.
- Intervención familiar. Propiciando el acercamiento entre las madres-padres de forma que se impliquen en la tarea educativa y conozcan la evolución de sus hijas e hijos.
- Conexión con la comunidad. Existe una coordinación con las distintas instituciones existentes en la comunidad, de manera que se realice un trabajo en red, eficaz y positivo.
- Normalización. Se fomentará la autonomía, para que la vida de la persona participante se vaya normalizando en todos los aspectos y se restablezcan elementos perdidos que son fundamentales en la vida de la persona menor.
- Temporalidad. Los programas socioeducativos son un servicio temporal y por tanto procuraremos que las personas participantes permanezcan un período de tiempo concreto, ajustado, en su caso, al plan de intervención individualizado elaborado por los correspondientes Equipos Técnicos de Menores de la Entidad Pública.
- Participación. La persona participante debe sentirse partícipe y protagonista de las actividades que se realicen.
- Evaluación de los objetivos. Cada acción, individual o grupal, es evaluada y contrastada, de forma que los objetivos que se acuerdan en cada intervención se ajusten a las necesidades reales.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LAS FAMILIAS

El programa de atención socioeducativa de medio abierto es un servicio diurno dirigido a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, que acuden a las diferentes actividades fuera del horario escolar, proporcionando apoyo, estimulando y potenciando el desarrollo de su personalidad y socialización, así como la adquisición de aprendizajes básicos que compensen las deficiencias socioeducativas de las personas participantes.

Este tipo de programas de atención socioeducativa presentan los siguientes puntos fuertes:

- Son un instrumento que garantiza la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- La proximidad de la relación entre las personas participantes y el equipo educativo.
- La integración dentro de la propia comunidad.
- El seguimiento individualizado que se realiza de cada niña, niño y adolescente.
- Un programa que apoya y refuerza otros servicios, recursos y/o programas en los que las niñas, niños, adolescentes y sus familias ya estén participando.



- Es un espacio de referencia para las familias, niñas, niños, chicas y chicos, donde obtienen respuestas a las necesidades socioeducativas.
- Existe un trabajo en red con centros educativos, centros sociales y con el equipo técnico del menor.

Perfil de las personas participantes:

Niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 18 años en situación de desprotección o exclusión social, y sus familias. Con las siguientes características:

- Familias monoparentales con dificultades de soporte familiar.
- Familias con escasa red de apoyo, tanto familiar como comunitario.
- Familias de reciente llegada a España.
- Menores con historia de maltrato, carencia afectiva o ausencia de estructura familiar.
- Dificultades económicas por falta de ingresos: los progenitores no trabajan o algún miembro de la unidad familiar en edad laboral, está en situación de desempleo persistente y prolongado.
- Desconocimiento o falta de habilidades para afrontar el proceso evolutivo de niñas, niños y adolescentes.
- Bajo nivel académico de los progenitores o estudios incompletos.
- Menores sin motivación para impulsar cambios en sus vidas, comprometerse, o dificultad para pedir ayuda.
- Falta de habilidades parentales para comprender las diferentes necesidades de crianza de hijos e hijas.
- Aislamiento social, falta de relaciones de amistad o apoyo familiar.
- Escasa participación comunitaria e dificultad de vinculación con el entorno.
- Niñas, niños y personas jóvenes que necesitan adquirir hábitos de estudio y habilidades sociales.
- Absentismo escolar.
- Fracaso escolar y/o bajo rendimiento académico.
- Conflictos dentro del centro educativo o conductas poco apropiadas.

Áreas de atención:

Atención al desarrollo personal y social

- Diseño, seguimiento y evaluación del Itinerario Socioeducativo Individualizado.
- Tutorías personalizadas.
- Espazo Entérate!: talleres educativos temáticos de prevención de riesgos contra la salud, promoción de valores y sensibilización social, educación emocional y competencias sociales.
- Talleres individuales y/o grupales de educación emocional y competencias sociales.

Atención escolar:

- Apoyo y refuerzo educativo en horario extraescolar.



- Aprendizaje de métodos de estudio y planificación (organización de agenda, horarios, etc.).
- Espacio acompañado para el estudio.
- Espacio con acceso a ordenadores, impresora e internet.
- Préstamo de material escolar.
- Biblioteca: préstamos de libros y animación a la lectura.
- Coordinación, seguimiento y/o mediación con los centros escolares.
- Talleres escolares de competencias transversais del ámbito educativo escolar.

Atención familiar:

- Orientación y asesoramiento familiar.
- Espacios educativos de encuentro familiar.

Atención y Dinamización del Ocio y Tiempo Libre:

- Ocio entre el grupo de iguales.
 - Espacios de participación infantil y juvenil: "Salas Abiertas".
 - Punto de Información Juvenil: En las instalaciones donde se desarrolla la actividad se disponen tabloneros con información sobre actividades públicas y/o privadas dirigidas a la población juvenil que se realizan en la ciudad. de Información Xuvenil.
 - Asambleas participativas.
 - Servicio de meriendas: Actividad en la que los niños, niñas y adolescentes toman la merienda durante la tarde. Se prioriza el acceso a productos alimenticios saludables para fomentar hábitos de vida saludables.
 - Fomento de la lectura: clubes de lectura y animación a la lectura.
 - Ocio autogestionado con acompañamiento.
 - Celebración de fiestas temáticas.
 - Acceso y aprendizaje a través de nuevas tecnologías.
- Ocio en la comunidad: Dinamización y realización de actividades lúdicas y saludables en cuatro ámbitos de interés comunitario:
 - Área cultural: Espacio para el fomento de actividades culturales. Apertura al mundo (diversidad lingüística, multiculturalidad, tradiciones, etc.)
 - Área deportiva: espacio para el fomento de actividades deportivas (psicomotricidad, multideporte, deporte federado, deportes minoritarios, etc.).
 - Área medioambiental: espacio para el fomento de actividades educativas medioambientales y de preservación del entorno (rutas por entornos naturales, talleres de manualidades con materiales de reciclados, actividades



de sensibilización sobre contenidos relacionados con limpieza de los espacios públicos, consumo responsable, etc.).

- Área artístico-creativa: espacio para el fomento de la expresión y creación artística (música, pintura, escultura, cine, danza, creatividad, etc.).
- Ocio en familia:
 - Actividades lúdicas de tiempo libre en familia.
 - Préstamo de materiales lúdico-educativos para el fomento de actividades dentro del entorno familiar.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo general:

Lograr la igualdad de oportunidades y favorecer la inclusión social de la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad. A través de servicios de atención diurna, de medio abierto, fuera del horario escolar, con un enfoque integral en la intervención. Dando apoyo, estimulando y potenciando el desarrollo personal y social, la adquisición de aprendizajes básicas y lúdicas, que compensen las desventajas socioeducativas y familiares.

Objetivos específicos:

Atención al desarrollo personal y social

- Favorecer procesos de participación individual y en grupo de las personas menores, como derecho y vía de inclusión social como protagonistas de su vida.
- Favorecer el desarrollo y la emancipación integral de la infancia, adolescencia y juventud a través de itinerarios socioeducativos individualizados: afectivo - sexual, social, ética, de valores, etc.
- Promover un marco de valores (igualdad, no violencia, tolerancia, interculturalidad, conciencia medioambiental, solidaridad, etc.) y de convivencia que complete o enmiende los recibidos en otros ámbitos.
- Acompañar en los procesos de maduración personal de las personas menores, a través del seguimiento y atención emocional individualizada.
- Fortalecimiento de las habilidades sociales para el establecimiento de relaciones interpersonales satisfactorias.

Atención escolar

- Conseguir que los y las personas menores estén motivadas de cara al estudio y aprendizaje, para favorecer el éxito escolar y la adaptación al contexto escolar.
- Ofrecer recursos de apoyo educativo individualizado, adaptados a las características propias de las personas menores, dando relevancia al uso de las tecnologías de la información y comunicación.



- Conseguir una mayor eficiencia en la intervención con las personas menores y la familia, a través del trabajo en red, coordinado y complementario con los centros escolares.

Atención Familiar

- Acompañar a las familias en el proceso personal y socioeducativo de personas menores.
- Orientar, fortalecer las competencias parentales, fomentar la reflexión, generar una mayor implicación en el proceso educativo.

Atención y Dinamización del Ocio y Tiempo Libre

- Promover el desarrollo personal y social de las niñas, niños y adolescentes mediante una atención integral, socio educativa y preventiva en contextos no formales.
- Reforzar la convivencia y el derecho al juego, desde espacios de educación en el tiempo libre.
- Generar oportunidades de relación, de socialización positiva, aprendizaje y crecimiento saludable, a través de alternativas de ocio y tiempo libre.
- Estimular la participación de personas menores en situación de riesgo de exclusión social en las entidades y asociaciones del barrio y/o entorno más próximo.
- Promover el empoderamiento, la participación y el protagonismo de las personas menores.
- Ofrecer un marco de valores como son la amistad, el compañerismo, la tolerancia y el respeto que complementen y enmienden los recibidos en otros ámbitos.
- Acompañar y hacer partícipes a las familias del proceso personal y socio educativo de sus hijas e hijos.
- Conseguir una mayor eficiencia en la intervención con las niñas, niños y adolescentes, a través del trabajo en red, coordinado y complementario con otros servicios, recursos y entidades.

4. LOCALIZACIÓN

El Programa socio educativo y de ocio y tiempo libre, de atención integral para la infancia, la adolescencia y las familias, se desarrolla en las ciudades de A Coruña, Lugo, Ourense y Vigo.

En 2009 comienza a ejecutarse en las ciudades de A Coruña y Vigo. En 2012 en la ciudad de Lugo y en 2018 en la ciudad de Ourense.

5. PROCESO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Una vez se detecta que una familia tiene interés en participar en alguno de los programas de la Fundación JuanSoñador, se siguen los siguientes pasos:

- 1º. Contacto previo entre la persona que solicita la participación de la familia con la coordinación del Programa. Se acercan datos relevantes de la situación familiar y



posteriormente se remite la solicitud de participación para que el equipo educativo pueda hacer una valoración previa..

En el caso de que sea la familia la que hace directamente la demanda de participación se mantiene una entrevista de recogida de información de la situación personal, familiar, socioeconómica, académica, etc., y cuáles son las demandas realizadas. Si es preciso, pueden darse varias entrevistas de recogida de información. En el caso de cumplir con los requisitos, se seguirá el procedimiento habitual. En el caso de no cumplir requisitos se buscarían otros recursos alternativos que puedan dar respuesta a la demanda realizada.

La participación en el programa es voluntaria, el trabajo previo de motivación inicial deberá hacerlo la persona solicitante y/o la familia.

2º. Encuentro con la familia. Dependiendo de la situación, se valora que estén presentes la niña, niño, adolescente y la persona que solicita la participación de la familia en el programa. En este encuentro se informa a la familia del contenido del programa y se reúne la máxima información posible sobre la misma. Se valora también la motivación para participar. Este encuentro puede tener varios resultados:

- Si queda clara la participación de la familia, se procede a dar el alta en el programa.
- Si no queda clara la participación por parte de la familia, se marca un tiempo para que pueda reflexionar y tomar una decisión sobre su participación. En este caso será la familia la que tome la iniciativa de contactar.
- Si no queda clara la participación por parte de la persona que hace la entrevista, se le da una nueva fecha de entrevista para poder valorar previamente el alta con el equipo educativo.

3º. Proceso de alta. Se concierta el calendario y las actividades en las que van a participar, haciendo entrega de un horario, así como la fecha de inicio. Se firman con la familia los siguientes documentos:

- Ficha de inscripción personal.
- Contrato pedagógico de participación.
- RGPD (Consentimiento informado para la protección de datos según legislación vigente de protección de datos).

4º. Incorporación a los servicios. La niña, niño o adolescente participante se incorpora a la actividad en el horario acordado.

Una vez transcurrido un mes de participación en el programa se realiza el Itinerario Socioeducativo Individualizado (ISI).

Se mantienen entrevistas de seguimiento de la participación de la niña, niño o adolescente con la familia y con el resto de servicios/recursos implicados en cada caso, de cara a hacer una puesta en común del trabajo realizado. Se realiza, como mínimo, una entrevista trimestral con la familia y con otros recursos y/o servicios.



5º. Cierre del expediente familiar. Un expediente puede cerrarse por varias circunstancias:

1. La persona participante alcanza la mayoría de edad.
2. Incumplimiento del plan de trabajo acordado con la familia y la persona participante.
3. Superación de la situación de necesidad.
4. La familia decide dejar de participar de forma voluntaria.
5. Cambio a otro recurso/servicio y/o ciudad.

Se mantiene una entrevista de cierre con la niña, niño o adolescente participante y la familia, de cara a cerrar el proceso socioeducativo.

6. AVALUACIÓN

Para el seguimiento del proceso de cada niña, niño o adolescente participante, se establecen 3 momentos de evaluación con cada uno de ellos.

Evaluación inicial	Sesiones semanales de evaluación del equipo educativo del programa para adaptación de las actividades a la realidad de cada niña, niño, joven o mozo participante.
Evaluación intermedia	Elaboración de informe semestral sobre realización de actividades, alcance de los resultados previstos, impacto, número de participantes. Dificultades y soluciones. Equipo educativo y coordinadora del programa.
Evaluación final	Elaboración de memoria anual, incorporando el grado de satisfacción de las personas beneficiarias del programa y valoración de los agentes externos con los que se mantiene relación (datos obtenidos a través de cuestionario). Equipo educativo y coordinadora del programa.

Los indicadores de evaluación correspondientes al área de atención anteriormente señaladas son:

ATENCIÓN AL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	
Objetivos	Indicadores
Favorecer procesos de participación individual e en grupo de las personas menores, como derecho y vía de inclusión	- Número de tutorías realizadas con cada niña, niño y adolescente participante en 12 meses. - Grado de percepción de cada niña,



social como protagonistas de su vida.	niño y adolescente sobre su acompañamiento.
Favorecer el desarrollo y emancipación integral de las personas menores a través de Itinerarios Socioeducativos Pluridimensionales: afectivo-sexual, social, ética, de valores, etc.	- Número de ISI's diseñados/ N° total de participantes. - Número de seguimientos del grado de desarrollo del ISI.
Promover un marco de valores (igualdad, no violencia, tolerancia, interculturalidad, conciencia medioambiental, solidaridad, etc.) y de convivencia que complete y enmiende los recibidos en otros ámbitos.	- Número de talleres educativos temáticos realizados. - Número de participantes en cada taller educativo temático realizado.
Acompañar los procesos de maduración personal de las niñas, niños y adolescentes, a través del seguimiento y atención emocional individualizada.	- Número de talleres de educación emocional y competencias sociales y horas totales. - Número de participantes en cada taller. - Número de tutorías individuales.
Fortalecimiento de las habilidades sociales para el establecimiento de relaciones interpersonales satisfactorias.	- Porcentaje de niños, niñas o adolescentes que mejoran sus habilidades sociales.
ATENCIÓN ESCOLAR	
Objetivos	Indicadores
Conseguir que la persona menor esté motivada de cara al estudio y aprendizaje, favoreciendo el éxito escolar y la adaptación al contexto escolar.	- Número total de sesiones realizadas de apoyo educativo. - Número de intervenciones. - Seguimiento del desarrollo de habilidades relacionadas con el estudio. - Número de tutorías individualizadas realizadas. - Número de niñas, niños y adolescentes que pasan de curso/ n° total de participantes.
Ofrecer recursos educativos y lúdicos de calidad, adaptados a las características propias de las personas menores, dando especial relevancia al uso de las tecnologías de la información y	- Número de talleres de informática, técnicas de estudio, plan de estudio individual, etc. - Grado de satisfacción y valoración por parte de las niñas, niños y



comunicación.	adolescentes del servicio que reciben y en el que participan.
Conseguir una mayor eficiencia en la intervención con las niñas, niños y adolescentes y la familia, a través del trabajo en red, coordinado y complementario con otros servicios, recursos, entidades.	- Número de reuniones iniciales realizadas en los centros educativos, de cada niña, niño y adolescente. - Número de seguimientos (contactos telefónicos, e-mails y/o comunicaciones escritas) con los centros educativos, y/o equipo técnico de otros recursos, de cada niña, niño y adolescente. - Número de reuniones del equipo educativo del proyecto. - Valoración externa de las entidades con las que se establece un trabajo en red y coordinado.
ATENCIÓN FAMILIAR	
Objetivos	Indicadores
Acompañar a las familias en el proceso personal y socioeducativo de las personas menores.	- Número de familias que participan en el programa. - Número de acompañamientos realizados con las familias. - Número de entrevistas personales iniciales, de seguimiento e de cierre realizadas con las familias. - Número de actividades y número de familias participantes en las actividades y/o talleres educativos. - Grado de satisfacción y valoración realizada por las familias.
Orientar, fortalecer las competencias parentales, fomentar la reflexión y generar una mayor implicación en el proceso educativo.	- Porcentaje de familias que mejoraron sus habilidades de crianza. - Número de actividades y número de familias participantes en las actividades y/o talleres educativos. - Diseño e implementación de un taller de educación familiar
ATENCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE	
Objetivos	Indicadores
Promover el desarrollo personal y social de las niñas, niños y adolescentes mediante	- Número de actividades de ocio realizadas.



una atención integral, socioeducativa y preventiva en contextos no formales.	- Número de participantes en actividades de ocio. - Detalle de las actividades de ocio realizadas en cada localidad. - Valoración realizada por las personas participantes. - Número de participantes en campamento de verano.
Reforzar la convivencia y el derecho al juego desde espacios de educación en el tiempo libre.	- Planificación y desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre y de actividades culturales.
Generar oportunidades de relación, de socialización positiva, aprendizaje y crecimiento saludable, a través de alternativas de ocio para el tiempo libre.	- Creado un espacio de estar, de lectura, equipado con juegos, ordenadores, etc. - Incorporación de meriendas saludables diariamente en el programa. - Valoración realizada por las niñas, niños y adolescentes participantes.
Estimular la participación de las NNA en situación de riesgo de exclusión social en las entidades y asociaciones del barrio y/o entorno más próximo.	- Número de NNA que participan en actividades realizadas por otras entidades a través de la intermediación del programa. - Número de actividades realizadas con otras entidades del entorno próximo. - Número de entidades con las que se establece contacto. - Número de convenio anual de colaboración firmados, para la realización de actividades de ocio.
Promover el empoderamiento, la participación y el protagonismo de niños, niñas y adolescentes.	- Nº de participantes en actividades de ocio. - Diseño, ejecución y evaluación de espacios de participación y empoderamiento individual y colectivo. - Valoración realizada de participantes. - Elaboración de propuestas desde la participación y protagonismo infantil.
Ofrecer un marco de valores como son la amistad, el compañerismo, la tolerancia y	- Número de actividades de ocio realizadas y participantes.



el respeto, que complementen y enmienden los recibidos en otros ámbitos.	- Detalle de las actividades realizadas en cada localidad. - Documento de experiencias de las niñas, niños y adolescentes participantes.
Acompañar y hacer partícipes a las familias del proceso personal y socioeducativo de sus hijas y/o hijos.	- Número y familias que participan en las actividades de ocio en familia. - Número de actividades de ocio en familia ofertadas. - Número de actividades de ocio realizadas. - Valoración realizada por las familias.
Conseguir una mayor eficiencia en la intervención con la niña, niño y adolescente y la familia, a través del trabajo en red, coordinado y complementario con otros servicios, recursos, entidades.	- Número de niñas, niños y adolescentes derivadas por las administraciones públicas, entidades, centros educativos, etc. - Número de entidades con las que se establece colaboración para el desarrollo del proyecto. - Número de coordinaciones - seguimientos realizados con entidades. - Número de personas voluntarias que participan en el programa. - Valoración realizada por otras entidades, agentes externos sobre el programa.